



CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS Nro.	066 de fecha: 25 de enero de 2022
CONTRATISTA	A & L CONSTRUCCIONES S EN C.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.084.299-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ARIOLFO LÓPEZ LEGUIZAMÓN C.C.79.860.048
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y REALIZAR DISPOSICIÓN FINAL A RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, (R.C.D.) Y DEMAS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN MESCCLADOS O ADHERIDOS A ESTOS, PROGRAMA CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS, SEGÚN CONVENIO 011 DE 2021, PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor total asignado para la ejecución de este contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.926.665.00) incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P. , pagará el valor del contrato en pagos parciales mes vencido, de acuerdo a los viajes recogidos y realizada su disposición final, previa presentación de: Certificado de la disposición final, cuenta de cobro de la actividad realizada, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y/o parafiscales del contratista y de sus empleados.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato será hasta el 30 de junio de 2022, su ejecución está precedida por el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la jurisdicción del municipio de Cota, Cundinamarca, en donde la Empresa requiera el servicio, hasta el inmueble donde realice la disposición final a cargo del contratista.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos legales de este contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra parte **LUIS ARIOLFO LÓPEZ LEGUIZAMÓN**, identificado con la cédula de



ciudadanía No. 79.860.048, mayor de edad, actuando en calidad de Administrador y Representante Legal de la sociedad A & L CONSTRUCCIONES S EN C. con NIT. 901.084.299-3, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A.E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo Nro. 011 del 01 de marzo de 2021 y adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA SA. E.S.P., PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA", con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel municipal y regional. **b)** Que a la fecha el convenio 011 de 2021 y la adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022 se encuentran vigentes. **c)** Qué dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos de construcción y demolición, R.C.D., mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con vehículos, herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un gestor legalmente autorizado, donde le de tratamiento adecuado y disposición final a estos residuos de construcción y demolición, R.C.D. **e)** Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para que realice **la RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y DAR DISPOSICION FINAL, A LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.** **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **g)** Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones, además que cuenta con las licencias ambientales y de las autoridades correspondientes para cumplir con su objeto comercial. **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. **i)** Que por las anteriores



consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado y normas reglamentarias, manual de contratación de la EMPRESA y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, El contratista mediante la firma de este contrato se obliga con la Empresa Contratante a: PRESTAR EL SERVICIO DE, RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y REALIZAR DISPOSICIÓN FINAL A RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, (R.C.D.) Y DEMAS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN MESCLADOS O ADHERIDOS A ESTOS, RESULTADO DE JORNADAS DE LIMPEZA AL MUNICIPIO DE COTA, EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), INSERTADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 - 2021, PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, **CLÁUSULA SEGUNDA: Otras OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A) Específicas: 1. Realizar la recolección con maquinaria de su propiedad necesaria, clasificación, transporte y disposición final, a 50 viajes (volqueta sencilla) de siete metros cúbicos cada viaje, de residuos de construcción y demolición, R.C.D., y residuos que se encuentren mezclados o adheridos a estos, resultantes de jornadas de limpieza al municipio de Cota. 2. Realizar a estos residuos R.C.D. la disposición final ambientalmente segura, en inmueble que sea de su cargo, con respectivo permiso de autoridad ambiental competente. 3. Utilizar volquetas que cumplan con las normas exigidas por el ministerio de medio ambiente, en especial el art. 2° de la resolución 541 de 1.994. 4. El contratista asumirá el costo de los peajes que se generen desde el sitio de recolección de los residuos, hasta el lugar de su disposición final. 5. Expedir y entregar a la empresa EMSERCOTA S.A. E.SP. el certificado de disposición final de los residuos R.C.D., recogidos. 6. Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio sanitario básico. 7. Mantener en funcionamiento una línea telefónica en el horario establecido durante la ejecución del contrato. 8. Las que el supervisor del contrato designe en pro del buen desarrollo y ejecución del contrato. **B) Obligaciones generales:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las siguientes: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y en los estudios de oportunidad y conveniencia que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato que sean tendientes a una correcta ejecución del mismo. **c)** Informar oportunamente y por escrito a la Empresa a través del supervisor, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **d)** Presentar mensualmente un informe del desarrollo parcial de la ejecución del contrato, debidamente soportado. **e)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones y de responsabilidad civil extracontractual. **f)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. **g)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **h)** Las demás que se requieran para el cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista



para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto y demás obligaciones adquiridas por este contrato. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total estimado para la ejecución del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 19.926.665.00) incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar. El valor acordado por un viaje de siete metros cúbicos de R.C.D. recogido y dado disposición final es la suma de, UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.328.444,00). **CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO:** La Empresa Contratante, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, pagará el valor del contrato al contratista, en pagos parciales mes vencido, de acuerdo a los viajes de residuos recogidos y dados en disposición final, por el valor acordado por viaje, previa presentación de: certificado de disposición final, cuenta de cobro y factura de compra, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales, certificado por representante legal, contador o revisor fiscal. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato será hasta el 30 de junio de 2022, su ejecución desde la suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato, la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la Empresa contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE**



CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa contratante, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** Verificar la correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Inicio y de corte cuando a ello haya lugar. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución y desarrollo del presente contrato será donde se requiera el servicio en jurisdicción del municipio de Cota, Cundinamarca y en establecimiento a cargo y dominio del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **Parágrafo:** Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener indemne a la Empresa, de cualquier reclamación proveniente de terceros que puedan



resultar afectados en desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada se suscriba con la firma por las partes, para la ejecución se requiere además del perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS (CAR):** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, y presentará el respectivo certificado de correcta disposición de residuos de construcción y demolición emitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública; en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMERCOTA S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, la imposibilidad física o económica del contratista, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante, las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para perfeccionamiento y cumplimiento, se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, **EMERCOTA S.A. E.S.P.** hoy veinticinco 25 de enero del año 2022, así:

LA EMPRESA


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMERCOTA S.A. E.S.P

EL CONTRATISTA


LUIS ARIOLFO LÓPEZ LEGUIZAMÓN
Representante Legal
A & L CONSTRUCCIONES S EN C.

Proyectó: Roxán González Tapia /Asesora Jurídica PGIRS, EMERCOTA S.A. E.S.P.